



POLÍTICA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

Ruta de Validación:		
Función:	Unidad Organizacional:	Fecha:
Elaborado por:	Jefe Corporativo de Auditoria	16-08-2024
Visado por:	Gerente Corporativo Legal y Medioambiente	18-10-2024
	Gerente Corporativo de Personas	18-10-2024
	Gerente Corporativo de Administración y Finanzas	18-10-2024
Oficializado por:	Gerente General	25-10-2024



Control de Cambios		
Revisión:	Fecha:	Observaciones:
4	05-10-2020	<ol style="list-style-type: none">1. Cambios en Introducción, Glosario y referencias genéricas a la Ley 20.393.2. Se introdujo Modificaciones a Ley N° 20.393 de junio 2020, que significó el aumento de 1 nuevo delito: Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en el caso de epidemia o pandemia: Ley 21.240.
5	16-08-2024	<ol style="list-style-type: none">1. Cambio en Introducción conforme a las modificaciones que impactan la Ley 20.393.2. Se elimina glosario.3. Se añade al Gerente General como responsable y se añaden áreas de apoyo claves.



ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE.....	6
3. RESPONSABLES	6
4. REFERENCIAS	6
5. DEFINICIONES.....	8
6. DESCRIPCIÓN	8
6.1. Directorio	8
6.2. Gerente General	9
6.3. Comité de Ética	10
6.4. Encargado de Cumplimiento del MPD	10
6.5. Ejecutivos	13
6.6. Todo el Personal, Asesores y Contratistas	13
6.7. Áreas de Apoyo	14
7. REGISTROS.....	14
8. ANEXO.....	15

	DOC-PGE-130-001 Política Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 18-10-2024 Revisión 05 Página 4 de 15
---	--	--

INTRODUCCIÓN

La presente Política del Modelo de Prevención de Delitos contemplado en la Ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones, constituye un instructivo para todo el personal de Aguas Nuevas S.A. y sus filiales (en adelante indistintamente El Grupo, La Empresa y/o Aguas Nuevas) acerca de la forma de prevenir la comisión de los delitos contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 1º de la Ley N°20.393, en las distintas actividades y procesos realizados por la empresa en el cumplimiento de su giro.

En diciembre de 2009 se promulgó en Chile la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. Lo anterior implica que las empresas deben implementar un Modelo de Prevención de Delitos.

En julio de 2016 se publicó la Ley N°20.931, la cual en su Artículo 16 modificó la Ley N°20.393, incorporando el delito de Receptación, 456 bis A del Código Penal.

En noviembre de 2018 se modificó la Ley N°20.393, incorporando dicha responsabilidad penal en cuatro delitos del Código Penal:

- Artículo 240 Negociación Incompatible
- Artículo 287 Soborno entre Particulares
- Artículo 470 Administración Desleal
- Artículo 470 N°1 Apropiación Indebida

En enero de 2019 se publicó la Ley N°21.132, que moderniza y fortalece el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y adicionalmente modifica la Ley N°20.393, incorporando en ella los siguientes cuatro delitos:

- Contaminación de Aguas (Artículo 136 Ley de Pesca)
- Comercialización de Productos Vedados (Artículo 136 Ley de Pesca)
- Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino (Artículo 139 bis Ley de Pesca)
- Procesamiento, Almacenamiento o Utilización de Recursos Escasos (Art. 139 Ter Ley de Pesca)

En junio de 2020 se publicó la Ley N°21.240, que endurece las sanciones a quienes incumplan las medidas preventivas decretadas por la autoridad sanitaria durante la pandemia, creando un nuevo delito en el artículo 318 ter del Código Penal y, además, incorporándolo en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas:

- "El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto



de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, ...”

En 2021, la Ley N°21.325 incorpora a la ley N°20.393 el tráfico de migrantes y trata de personas.

En 2022 la Ley N°21.488 incluye el delito de sustracción de madera, la Ley N°21.459 incluye los delitos informáticos y la Ley N°21.412 incorpora la posesión, porte, comercialización, tenencia, importación e internación de armas o municiones

En 2023 se produjo la aprobación de los boletines refundidos N°13204-07 y N°13205-07 y promulgación de la Ley N°21.595 que introduce más de 200 delitos a la Ley N°20.393, divididos en cuatro categorías.

En este sentido, la ley señala lo siguiente:

Artículo 3.- Presupuestos de la responsabilidad penal. Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

Para los efectos de la Ley N°20.393, se considera la designación de uno o más sujetos responsables de la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica, para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

	DOC-PGE-130-001 Política Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 18-10-2024
		Revisión 05
		Página 6 de 15

En relación a la Ley N°20.393 y complementarias a ésta, cabe señalar que la UK Bribery Act y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA USA, 1977), han sido replicadas a través del mundo y, por otro lado, las acciones anticorrupción y la exactitud en los registros contables han surgido como dos de los mayores temas de gobierno corporativo en los últimos años, por lo cual la legislación en Chile se ha adecuado a los nuevos requerimientos en estas materias.

1. OBJETIVO

La presente Política del Modelo de Prevención de Delitos tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Aguas Nuevas; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos y Atentados Contra el Medioambiente.

Esta política orienta e instruye a los trabajadores y prestadores de servicios del Grupo Aguas Nuevas, sobre las medidas tendientes a mitigar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad a este respecto.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente política, tal como lo estipula la ley, es aplicable a los directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y personal temporal del Grupo Aguas Nuevas, conforme lo dispuesto en la ley vigente.

3. RESPONSABLES

Definidas en el punto 6.

4. REFERENCIAS

- Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica
- Ley N°21.595 de Delitos Económicos y Daños Contra el Medioambiente
- Código de Ética
- Procedimiento Modelo de Prevención de Delitos Aguas Nuevas
- Procedimiento de Denuncias Aguas Nuevas
- Instructivo Reuniones con Funcionarios Públicos

NORMAS GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Aguas Nuevas exige a sus ejecutivos y colaboradores, tanto comercial, operativo y de las áreas de apoyo, el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.



De esta forma, velará porque todos quienes componen el Grupo Aguas Nuevas mantengan un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención de los delitos contemplados en la ley. Por lo expuesto, su conducta está regida por el Código de Ética del Grupo Aguas Nuevas y el cumplimiento legal, de acuerdo a lo establecido en esta Política y Modelo de Prevención de Delitos. Para el caso de la Ley N°20.393, deben cumplir lo establecido legalmente, para todos los delitos que esta ley contenga.

Con el propósito de dar cumplimiento a esa declaración:

- 1)** El Grupo Aguas Nuevas velará por cumplir con implementar efectivamente el MPD, así como actualizarlo si fuese necesario. A través de este modelo, promoverá la prevención, detección, respuesta y monitoreo de la comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- 2)** El Grupo Aguas Nuevas cuenta con una estructura para administrar el Modelo de Prevención de Delitos, la cual incluye a la máxima autoridad administrativa de Aguas Nuevas, es decir, su Directorio, un Comité de Ética y el Encargado de Cumplimiento del MPD. Además, para su funcionamiento requiere del apoyo de las gerencias de la compañía, colaboradores y prestadores de servicios.
- 3)** La implementación, administración y actualización del presente Modelo de Prevención de Delitos, estará a cargo del Directorio en conjunto con el Encargado de Cumplimiento del MPD. El Directorio puede designar un representante interno y/o externo como apoyo en cualquiera de las etapas planteadas.
- 4)** El MPD identifica las actividades del negocio con riesgos de ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, así como establece controles y actividades de capacitación y difusión que promuevan un ambiente de prevención, detección y reacción respecto a la comisión de delitos señalados en la ley. Este ambiente es acorde con la visión, misión y valores de la compañía, así como con lo estipulado respecto a la relación con los grupos de interés en el Código de Ética del Grupo Aguas Nuevas.
- 5)** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 N°2 de la Ley N°20.393, las normas establecidas en el MPD se incorporarán a las Órdenes de Compra y, a través de anexos, a los contratos de trabajo, a los contratos con colaboradores como prestadores de servicios y a los contratos que se suscriban con Clientes "no regulados", así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Esto se hará extensivo a los contratos vigentes y los que celebre la compañía en el futuro.

	DOC-PGE-130-001 Política Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 18-10-2024
		Revisión 05
		Página 8 de 15

- 6) El Grupo Aguas Nuevas velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas, procedimientos e instructivos aplicables, y en especial aquellos derivados del MPD asociados al control de las actividades con riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. La política y MPD serán aprobados por el Directorio del Grupo. Junto con lo anterior, será revisado y actualizado con una periodicidad de al menos una vez al año o cuando exista una causa justificada para ello asociadas a las condiciones del negocio o modificaciones en la Ley.
- 7) Para el proceso de implementación y posterior ejecución del MPD, el Directorio y el Encargado de Cumplimiento del MPD contarán con el apoyo de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Personas y Gerencia Legal y Medioambiente.

5. DEFINICIONES

No Aplica.

6. DESCRIPCIÓN ROLES Y RESPONSABILIDADES

6.1 Directorio

El Directorio tiene las siguientes funciones en relación a la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393:

- Promover y difundir valores éticos dentro de la empresa.
- Nombrar al Encargado de Cumplimiento del MPD y definir sus medios y facultades, para que ejerza su cargo por un máximo 1 año, pudiendo prorrogarse por período de igual duración, y también removerlo.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Cumplimiento del MPD cumpla con los roles asociados al cargo, tras la aprobación de la propuesta presentada por la Gerencia General y el Encargado de Cumplimiento del MPD.
- En conjunto con el Encargado de Cumplimiento del MPD, establecer un sistema de prevención de delitos, el que deberá contemplar al menos lo siguiente:
 - ✓ Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos considerados por la Ley N°20.393.
 - ✓ Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
 - ✓ Identificación de procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos.



- ✓ Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos.
- Aprobar la Política y el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Revisar y evaluar los reportes entregados por el Encargado de Cumplimiento del MPD, al menos semestralmente, sobre las medidas y planes implementados para el cumplimiento del MPD, las denuncias investigadas, sanciones aplicadas y sobre la rendición de cuenta de su gestión para el período informado.
- Evaluar en forma anual la gestión del Encargado de Cumplimiento del MPD en conformidad con sus facultades y responsabilidades sobre el buen funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Conocer y analizar los casos investigados y reportados por el Encargado de Cumplimiento del MPD, contenidos en el informe antes descrito. En aquellos casos que puedan ser tipificados como delito bajo la Ley N°20.393, el Directorio determinará y tomará las medidas que estime necesarias y convenientes, velando por la implementación de medidas eficaces en la organización para prevenir la reiteración del hecho detectado.
- Si fuese necesario, el Directorio puede definir personal de apoyo interno y/o externo a la empresa para la definición, monitoreo y actualización del sistema de prevención de delitos.
- Junto a la Gerencia Corporativa de Personas, definir y aplicar la sanción administrativa al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo al mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la presente política, sin perjuicio de lo que pueda establecer una eventual investigación judicial sobre el mismo caso.

No obstante lo indicado en el punto anterior, la sanción será aplicada al trabajador por parte de su jefatura directa o por parte de la Gerencia Corporativa de Personas.

6.2 Gerente General

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en el Grupo Aguas Nuevas.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Cumplimiento del MPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Procedimiento de Denuncias.
- Informar al Encargado de Cumplimiento del MPD cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

	DOC-PGE-130-001 Política Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 18-10-2024
		Revisión 05
		Página 10 de 15

- Asegurar al Encargado de Cumplimiento del MPD el acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también asegurar la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles que se encuentren bajo su responsabilidad, que permitan mitigar los riesgos de comisión de aquellos delitos a los que se encuentre expuesta la Compañía, o informar al Encargado de Cumplimiento del MPD cualquier riesgo nuevo que se identifique.

6.3 Comité de Ética

El Comité de Ética estará compuesto por un equipo de personas representantes del Directorio, la plana ejecutiva y por el Coordinador General del Sistema de Gestión Ética.

Este comité tendrá las siguientes funciones en relación a la prevención de delitos contemplados en el Modelo de Prevención del Delito:

- Apoyar al Encargado de Cumplimiento del MPD en el proceso de análisis de denuncias que tengan relación con el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Definir, en conjunto con el Encargado de Cumplimiento del MPD, la decisión y designación de responsables externos a los estipulados en el MPD para efectuar investigaciones y otros procedimientos, según la complejidad del caso y el grado de incumplimiento al MPD.
- Apoyar al Encargado de Cumplimiento del MPD en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, producto de informes de investigación por las denuncias recepcionadas.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Comité de Ética, a petición del Encargado de Cumplimiento del MPD, deberá evaluar en conjunto con éste y el Gerente Legal, la presentación al Directorio para que éste defina si corresponde efectuar la denuncia ante los tribunales.

6.4 Encargado de Cumplimiento del MPD

Es la persona que administra el Modelo de Prevención de Delitos, quien será designado por el Directorio de Aguas Nuevas. Durarán en su cargo por un período de 1 año, plazo que podrá prorrogarse por periodos de igual duración, previa definición del Directorio. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad que asiste al Directorio de revocar tal designación, en aquellos casos en que, efectuada la evaluación de su gestión, ésta sea calificada de deficiente o, de conformidad con las causales de revocación que determinare el Directorio.

	DOC-PGE-130-001 Política Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 18-10-2024
		Revisión 05
		Página 11 de 15

Respecto a los medios y facultades que posee:

Para velar por el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, el Encargado de Cumplimiento del MPD deberá disponer de los siguientes medios y facultades:

- Acceso directo al Directorio de Aguas Nuevas para informarle del cumplimiento de sus labores.
- Mantener autonomía respecto de las gerencias del Grupo Aguas Nuevas.
- Contar con un presupuesto para iniciativas de prevención de delitos (canal de denuncia, difusión del modelo y del canal de denuncia, capacitaciones respectivas, etc.) y para efectuar revisiones de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, el que será aprobado por el Directorio según requerimiento y justificación del Encargado de Cumplimiento del MPD y la Gerencia General.
- Contar con las herramientas básicas para el buen funcionamiento de su labor como oficina, computador, entre otros.

Responsabilidades del Encargado de Cumplimiento del MPD:

- Ejercer el rol tal como lo establece la Ley N°20.393 y de acuerdo a lo definido por el Directorio.
- Velar por el correcto funcionamiento y ejecución del MPD.
- Realizar las actividades que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Reportar semestralmente al Directorio sobre el funcionamiento del MPD, las denuncias investigadas, sanciones aplicadas y sobre la rendición de cuenta de su gestión para el período informado.
- Monitorear que las distintas áreas del Grupo Aguas Nuevas cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos definidos en el MPD.
- En conjunto con el Directorio, establecer un sistema de prevención de delitos, el que deberá contemplar al menos lo siguiente:
 - Identificación de actividades o procesos del negocio, con riesgo de comisión de los delitos asociados a la Ley N°20.393.
 - Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de los delitos antes mencionados.
 - Identificación de procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos antes mencionados.
 - Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos, conforme lo dispuesto en los párrafos siguientes, siendo su ejecución de cargo de la Gerencia de Personas y/o jefatura directa.
- Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y control de los delitos estipulados en la Ley N°20.393.
- Verificar el cumplimiento de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos.



- Iniciar una investigación interna cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite y emitir un informe al respecto. Para mayor detalle, ver Procedimiento de Denuncias Aguas Nuevas.
- Reunir los medios de prueba necesarios, incluyendo computadores o medios de registros para efectuar la investigación.
- Conocer y mantener comunicación con las autoridades competentes en relación a las materias contempladas en la Ley N°20.393, reportando los casos que lo ameriten.
- Proponer la actualización de la Política del Modelo de Prevención de Delitos. Asimismo, verificar que se mantiene actualizado el Código de Ética y las normativas o procedimientos internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país en las materias descritas en la Ley N°20.393.
- Proponer auditorías al Directorio para la verificación del cumplimiento del MPD.
- Requerir auditorías específicas en relación a situaciones detectadas como resultado de casos investigados.
- Velar por la ejecución del programa de capacitación respecto al Modelo de Prevención de Delito y sus actualizaciones.
- El Encargado de Cumplimiento del MPD es responsable del proceso de identificación y análisis de las actividades con riesgo de comisión de los delitos asociados a la Ley N°20.393. Implementado el MPD, este proceso se llevará a cabo cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o incumplimientos al Modelo. Dicha actividad se refleja y documenta en la matriz de riesgos de delito y en los posteriores controles que se definan.
- Examinar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de actividades con riesgo de delito y mantener el registro de evidencia de cumplimiento y ejecución de controles.
- Procurar la eficacia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD, cuando corresponda.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la difusión, comunicación y capacitación, entre los trabajadores y prestadores de servicios del Grupo, de la política y modelo de prevención. Lo anterior busca también, que cada trabajador desarrolle la capacidad necesaria para detectar operaciones inusuales o sospechosas, a través del adecuado conocimiento del cliente y de sus operaciones.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito de aquellos incluidos en la Ley N°20.393, el Encargado de Cumplimiento del MPD deberá efectuar una presentación al Directorio, para que éste defina si efectuar una denuncia ante los tribunales locales. Para estos casos, el Encargado de Cumplimiento del MPD puede



solicitar el apoyo del Gerente Legal y del Comité de Ética para establecer la propuesta a presentar.

- En función de los informes de investigación de denuncias que lleve a cargo, deberá recomendar al Directorio la aplicación de medidas disciplinarias, cuando corresponda. En estos casos, puede solicitar apoyo a la Gerencia de Personas para definir la recomendación, siendo ésta finalmente o su jefatura directa, la que ejecute dichas medidas, debiendo informar posteriormente al Encargado de Cumplimiento del MPD.
- El Encargado Cumplimiento del MPD podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna, siempre que dichas labores no se contrapongan con lo indicado en el párrafo anterior.
- El Encargado de Cumplimiento del MPD designado debe representar, con su actuar, los valores que la empresa posee como la amabilidad, honestidad, esfuerzo, transparencia, credibilidad, eficiencia y el compañerismo. Además, debe poseer un conocimiento pleno de:
 - Las funciones y los responsables de cada área de la empresa.
 - La legislación, la normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes.
 - El Código de Ética, políticas y procedimientos, los reglamentos y otras instrucciones internas que posee el Grupo Aguas Nuevas.
 - La política y modelo de prevención de delitos.

6.5 Ejecutivos

Los ejecutivos tendrán las siguientes labores en relación a la prevención de delitos contemplados en la Ley N°20.393:

- Apoyar al Encargado de Cumplimiento del MPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera informar al Encargado de Cumplimiento del MPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Cumplimiento del MPD.

6.6 Todo el Personal, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo establecido en el MPD.
- Todo trabajador de la compañía tendrá la responsabilidad de denunciar inmediatamente de haberse enterado o haber tomado conocimiento de cualquier

	DOC-PGE-130-001 Política Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 18-10-2024
		Revisión 05
		Página 14 de 15

hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos mencionados en la Ley N°20.393. Para ello deberá utilizar los canales de denuncia que el Grupo Aguas Nuevas ha establecido.

- Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política.
- Consultar al Encargado de Cumplimiento del MPD, a través de los canales establecidos, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Cumplimiento del MPD.

6.7 Áreas de Apoyo

- Jefatura Corporativa de Auditoría
- Gerencia Corporativa de Personas
- Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas
- Gerencia Legal y Medioambiente
- Gerente General

7. REGISTROS

No Aplica.

8. ANEXOS

Anexo 1: Criterios de Evaluación de Riesgos

1.- Definiciones Claves:

Riesgo:

Es la posibilidad de que un evento o acción, interna o externa, afecte adversamente la capacidad de la empresa para ejecutar exitosamente sus estrategias y alcanzar sus objetivos y compromisos.

Riesgo Inherente (Ri):

Es la exposición del negocio sin considerar las actividades de control y gestión, que se encuentren diseñadas o implementadas para administrar el riesgo.

	DOC-PGE-130-001 Política Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393	Fecha Aprobación: 18-10-2024
		Revisión 05
		Página 15 de 15

Riesgo Residual (Rr):

Es la exposición al riesgo que queda, después de considerar las actividades de control y gestión diseñadas e implementadas para administrar los riesgos.

2.- Criterios de Evaluación:

Se deben definir los criterios de evaluación, considerando el Impacto y la Probabilidad de ocurrencia de los riesgos a ser evaluados, entendiéndose por:

- **Impacto (I):**
Es el grado en que, de materializarse el riesgo, impactaría en la compañía adversamente, de acuerdo a factores cuantitativos y/o cualitativos como: efecto financiero, reputación de la compañía, la habilidad para alcanzar los objetivos clave, entre otros.
- **Probabilidad de Ocurrencia (P):**
Es la posibilidad de ocurrencia de un riesgo durante un período de tiempo predefinido.

Para Impacto y Probabilidad de Ocurrencia, ver Procedimiento Modelo de Prevención de Delitos Aguas Nuevas.